

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 3
SERIE 2020-2021**

DE ADMINISTRACIÓN

Chavier Roper, Rolance; Conde Vidal, Ada M.; Díaz Belardo, Hiram; Maeso González, José G.; Martínez Marmolejos, Claribel; Morell Perelló, Aixa; Ortiz Guzmán Ángel; Pérez Vega, Angel Casto; Pons Figueroa, Antonia; Rigau Jiménez, Marco Antonio; Rodríguez Santos, Aníbal; Rosario Cruz, José Enrique; Sosa Pascual, Tamara; Zorrilla Mercado, Jimmy.

Referido a la(s) Comisión(es): Sesión Extraordinaria

Fecha de presentación: 18 de julio de 2020

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA O EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ESTA DELEGUE, A TRANSFERIR LA TITULARIDAD DE LA ESCUELA PEDRO G. GOYCO, UBICADA EN LA CALLE LOÍZA, A FAVOR DE TALLER COMUNIDAD LA GOYCO, INC., A FIN DE QUE SEA UTILIZADA Y CONSERVADA COMO UN CENTRO DE USOS DIVERSOS PARA BENEFICIO DE LAS COMUNIDADES DEL SECTOR, INCLUYENDO LA UBICACIÓN Y OPERACIÓN DE UN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN CIUDADANA COMUNITARIA (CTCC); DISPONER SOBRE LA RESERVA DE CIERTOS ESPACIOS CUYO USO SERÁ MANTENIDO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según
- 2 enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico” faculta a los

1 municipios con los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades
2 correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. Entre los poderes que
3 dicha Ley confiere a los municipios, el Artículo 2.001(r) faculta a contratar con cualquier
4 agencia pública y con cualquier persona natural o jurídica, para el desarrollo,
5 administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar
6 servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones
7 municipales. Tales actividades incluirán la contratación de proyectos conjuntos con
8 entidades públicas o privadas, con o sin fines de lucro, para la construcción y el desarrollo
9 de viviendas de interés social, el desarrollo y la operación de programas o instalaciones
10 municipales, el desarrollo de proyectos, operaciones y actividades de ecoturismo y/o
11 turismo sostenible, y cualesquiera otras donde el municipio requiera la participación de
12 personas naturales o jurídicas externas para la viabilidad de los proyectos y programas. La
13 formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura
14 Municipal.

15 **POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de San Juan es dueño en pleno dominio de la Escuela
16 Pedro G. Goyco ubicada en la calle Loíza de Santurce.

17 **POR CUANTO:** Taller Comunidad La Goyco, Inc., es una corporación sin fines de lucro, con
18 número de registro 418150, que nace de la gestión comunitaria del barrio Machuchal de
19 Santurce, anclada en la diversidad que caracteriza dicha comunidad y la riqueza histórica
20 y social de su entorno. La entidad tiene, al igual que nuestro Municipio, un compromiso
21 profundo con el sentido solidario que representa los más altos ideales de la convivencia.
22 Conscientes de la pluralidad de necesidades de los residentes y comerciantes, Taller
23 Comunidad La Goyco, Inc., se dedica a la creación de programas, iniciativas y
24 oportunidades que resalten la riqueza histórica, cultural, social y potencial de la comunidad
25 Machuchal. Su enfoque es fomentar alianzas con las organizaciones e individuos deseosos

1 de aportar a la comunidad para el desarrollo de objetivos de apoderamiento, proyectos
2 educativos, iniciativas de salud, recreación y cultura.

3 **POR CUANTO:** Luego del paso de los huracanes Irma y María, quedó clara la necesidad de que
4 las comunidades más vulnerables tengan la habilidad de movilizarse inmediatamente
5 después de un desastre natural. Con eso en mente, nuestra Alcaldesa ha propuesto
6 establecer Centros de Transformación Ciudadana Comunitaria (CTCC) a través de las
7 comunidades de San Juan, para aumentar la resiliencia, promover el acceso a recursos
8 municipales de apoyo y fomentar la adaptabilidad de nuestras comunidades. Los CTCC
9 surgen como parte del compromiso de la administración municipal de fortalecer la
10 capacidad de respuesta de las comunidades sanjuaneras y proveer un espacio desde dónde
11 implementar y ejecutar un plan de recuperación inmediata en una situación de desastre.

12 **POR CUANTO:** Basado en principios básicos de resiliencia, redundancia y transformación, el
13 Municipio habilitará como CTCC varias estructuras municipales en sectores de mayor
14 vulnerabilidad y las transferirá a la comunidad de manera que puedan mejorar su capacidad
15 de repuesta, mediante el uso de las instalaciones como Centros CTCC.

16 **POR CUANTO:** En el proceso de habilitar las estructuras, el Municipio podrá incluir la instalación
17 de sistemas de paneles solares, lo que permitirá tener una nevera para mantener la insulina
18 y otros medicamentos de primera respuesta, así como para el almacenamiento de leche
19 materna. También se podrá hacer accesible una base con radios; herramientas y equipo,
20 tales como sierras, palas, machetes, cepillos de barrer, rastrillos, guantes, máquina de
21 terapia respiratoria para aquellos niños y adultos que padecen de asma u otras condiciones
22 respiratorias, máquina de medición de presión arterial y máquina de medición de glucosa.
23 extintor, pizarra. Desde estas estructuras también se organizarán las primeras brigadas
24 comunitarias para comenzar a limpiar las áreas y proveer servicios de primera necesidad
25 de surgir una emergencia ambiental.

1 **POR CUANTO:** La administración municipal de San Juan ha determinado que resulta en los
2 mejores intereses de la comunidad del sector transferir a Taller Comunidad La Goyco, Inc.,
3 la titularidad de la propiedad a la que hemos hecho referencia, a fin de que pueda ser
4 utilizada y conservada como un centro de usos diversos para beneficio de las comunidades
5 del Sector, según determinado por Taller Comunidad La Goyco, Inc, incluyendo la
6 ubicación y operación de un Centro de Transformación Ciudadana Comunitaria (CTCC).

7 **POR CUANTO:** Con esta transferencia, Taller Comunidad La Goyco, Inc., podrá fortalecer su
8 gestión en favor de las comunidades del sector y buscar la mayor vinculación e intercambio
9 entre éstas, de manera que el desarrollo de esa zona responda en armonía a las necesidades
10 directas y específicas de sus habitantes y sea producto del entusiasmo y el trabajo de éstos.

11 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
12 **PUERTO RICO:**

13 **Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su
14 Alcaldesa o el funcionario o funcionaria en quien esta delegue, a transferir mediante escritura
15 pública a Taller Comunidad La Goyco, Inc., la titularidad de la Escuela Pedro G. Goyco, ubicada
16 en la Calle Loíza.

17 **Sección 2da.:** La Propiedad a la que se hace referencia en la Sección Primera (1ra.) de esta
18 Ordenanza se transfiere con el propósito de que Taller Comunidad La Goyco, Inc., la utilice,
19 preserve y mantenga, para el uso y desarrollo de programas y actividades sociales, culturales,
20 deportivas, recreativas y educativas, en bienestar de las comunidades del sector, según determine
21 Taller Comunidad La Goyco, Inc., y para la ubicación y operación de un área destinada a esos fines
22 como un Centro de Transformación Ciudadana Comunitaria (CTCC), de manera de que el Sector
23 tenga la habilidad de movilizarse oportunamente después de un desastre natural a un lugar donde
24 sus comunidades inmediatas puedan acudir y ejecutar un plan de recuperación comunitaria.

25 **Sección 3ra.:** La transferencia de la propiedad está condicionada a que su uso se mantenga

1 para beneficio y en favor de las comunidades y los ciudadanos del Sector; disponiéndose que Taller
2 Comunidad La Goyco, Inc., reconoce el derecho del Municipio de San Juan a utilizar ciertos
3 espacios descritos y enumerados a continuación, que serán destinados a: 1) Biblioteca Electrónica
4 y 2) Almacén del CTCC, a establecerse para la comunidad Machuchal, incluyendo el de la Escuela
5 Goyco propiamente. Los espacios permanecerán ocupados por el Municipio aún después de la
6 transferencia de titularidad que aquí se autoriza y los cuales serán reconocidos y respetados por
7 Taller Comunidad La Goyco, Inc.

8 Conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, los espacios dispuestos para estos usos serán
9 los siguientes: (1) Para la Biblioteca Electrónica, un espacio de no menos de 500 pies cuadrados a
10 ser determinado por Taller Comunidad La Goyco y (2) para el Almacén del CTCC de la comunidad
11 Machuchal a ser establecido por el Municipio, un espacio que determinará Taller Comunidad La
12 Goyco y que no será menor de 300 pies cuadrados, ni más 500 pies cuadrados.

13 Disponiéndose, además, que el uso por el Municipio de los espacios descritos en esta
14 Sección no podrá interferir con las actividades realizadas por Taller Comunidad La Goyco, Inc., y
15 que adelanten su misión de proveer servicios que resalten la riqueza histórica, social, cultural y
16 potencial de la comunidad Machuchal y de aportar a la comunidad para el desarrollo de objetivos
17 de apoderamiento, proyectos educativos, iniciativas de salud, recreación y cultura.

18 El incumplimiento por parte de Taller Comunidad La Goyco, Inc., con lo anterior, será
19 causa suficiente para que la titularidad de la propiedad retorne en su totalidad al Municipio. Por lo
20 que, la transferencia aquí autorizada queda condicionada a que se reconozca y respete el uso de los
21 referidos espacios por parte del Municipio de San Juan.

22 **Sección 4ta.:** El Municipio de San Juan se hará cargo del costo de las utilidades (agua y
23 energía eléctrica), así como de proveer seguridad temporera, durante el año siguiente a partir
24 de la transferencia de titularidad. Luego de finalizar este término de un (1) año, el Municipio se
25 hará cargo del costo de utilizades (agua y energía eléctrica), primas de seguro de responsabilidad
26 pública, primas del seguro sobre la propiedad, y servicio de seguridad en una cantidad proporcional

1 a los pies cuadrados utilizados por el Municipio (según descrito en la Sección 3ra), tomando como
2 base la totalidad de pies cuadrados de las edificaciones habitables que comprenden la Escuela Pedro
3 G. Goyco (es decir, las estructuras físicas techadas). Además, será responsabilidad del Municipio
4 adquirir una póliza para asegurar la propiedad del Municipio que se encuentre en las facilidades
5 descritas en la Sección 3ra.

6 **Sección 5ta.:** Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su
7 Alcaldesa o el funcionario o funcionaria en quien esta delegue, a llevar a cabo las mejoras
8 necesarias al inmueble fin de habilitar un área de la propiedad para que pueda ser utilizada como
9 CTCC. Disponiéndose, además, que, el Municipio podrá llevar a cabo aquellas reparaciones al
10 inmueble que estén pendientes de ser realizadas y/o culminadas y que hubieren sido incluidas en
11 los informes de instalaciones municipales con reparaciones pendientes con cargo a cubiertas de
12 seguro, asociadas a las reclamaciones de daños causados por los Huracanes Irma y María.

13 **Sección 6ta.:** El Municipio queda autorizado por la presente a llevar a cabo los trámites
14 correspondientes a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

15 **Sección 7ma.:** La Propiedad no podrá ser hipotecada, vendida, ni de otra forma enajenada,
16 y su uso no podrá ser variado. El incumplimiento con cualquiera de las condiciones establecidas en
17 esta Ordenanza facultará al Municipio de San Juan a solicitar la devolución de la propiedad a lo
18 cual Taller Comunidad La Goyco, Inc., vendrá obligada a cumplir. De igual forma, el Municipio
19 podrá ejercer el derecho de retracto y/o llevar a cabo las acciones legales que correspondan, a fin
20 de que la titularidad de la propiedad retorne al Municipio Autónomo de San Juan.

21 **Sección 8va.:** En el uso de la propiedad, Taller Comunidad La Goyco, Inc., velará y será
22 responsable por que no se discrimine contra ninguna persona por motivo de raza, color, género,
23 edad, creencia religiosa, nacimiento, origen o identificación étnica o nacional, ideología política,
24 incapacidad física o mental, condición socioeconómica, haber sido víctima de violencia doméstica,
25 status de veterano, orientación sexual o estatus migratorio o marital de las partes. De igual forma,
26 se comprometen a promover un ambiente libre de hostigamiento sexual.

1 **Sección 9na.:** La Alcaldesa, o el/la funcionario/a en quien ésta delegue, queda, por la
2 presente, facultada/o para establecer mediante acuerdo, o escritura pública, aquellos términos y
3 condiciones adicionales que estime necesarios y/o convenientes en relación con los propósitos de
4 la presente Ordenanza.

5 **Sección 10ma.:** La Alcaldesa, o el/la funcionario/a en quien ésta delegue, queda, por la
6 presente, facultada/o para llevar a cabo todas las gestiones necesarias, convenientes o incidentales
7 que surjan de la exposición de motivos de esta Ordenanza, en caso de que haya sido omitida la
8 autorización expresa de algún asunto en particular de la misma.

9 **Sección 11ra.:** La Alcaldesa, o el/la funcionario/a en quien ésta delegue, queda, por la
10 presente, facultada/o para otorgar cualesquiera documentos o instrumentos públicos que sean
11 necesarios e incidentales a los propósitos de esta Ordenanza.

12 **Sección 12da.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas
13 de otras por lo que en la eventualidad de que un tribunal con jurisdicción y competencia declare
14 inconstitucional, nula o invalida cualquier parte, párrafo, sección u oración de la misma, la
15 determinación a tales efectos solo afectará aquella parte, párrafo, sección u oración cuya
16 inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada, permaneciendo en pleno vigor las
17 restantes disposiciones.

18 **Sección 13ra.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare
19 incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta en donde existiere tal incompatibilidad.

20 **Sección 14ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su
21 aprobación.